



## **RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2020, DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS.**

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación y de conformidad con la Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril (BOE del 25), que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y con el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto, ha resuelto convocar seis becas para la realización de actividades de formación en tratamiento y difusión de la documentación jurídica y los fondos documentales de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para titulados universitarios con arreglo a las siguientes bases:

### *Primera.- Objeto y condiciones de las becas*

1. Las becas tienen por objeto el fomento de la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con el estudio, tratamiento y difusión de la documentación jurídica y de los fondos documentales de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

2. El período de disfrute de la beca será de doce meses prorrogables por otros doce, previa solicitud del interesado, con dos meses de antelación a que se cumpla el primer período, y su correspondiente autorización por parte del organismo.

3. No podrán solicitar las becas quienes hayan renunciado a una beca de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado con la misma finalidad, ni quienes hubieran sido adjudicatarios con anterioridad, salvo que hubieran disfrutado de las mismas por un periodo inferior a seis meses.

4. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, quien definirá las tareas a realizar.

5. El disfrute de la beca no supone prestación de servicios o relación laboral o funcionarial alguna con la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, ni con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, ni implica por parte de esta Agencia ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

El tiempo de disfrute de la beca no supondrá en ningún caso mérito para el acceso a la Administración General del Estado, ni para la adquisición de una relación laboral con esta. Tampoco tendrá la consideración de servicios previos ni efectivos en las Administraciones públicas, de acuerdo con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982 que lo desarrolla.

6. El disfrute de las becas a que se refiere la presente resolución será incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, en coincidencia temporal con aquellas, así como con la percepción de prestaciones por desempleo.

### *Segunda.- Requisitos de los solicitantes*

1. Pueden solicitar la concesión de la beca las personas físicas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer plena capacidad de obrar, así como la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. De no poseerse la nacionalidad española, deberán contar con un conocimiento del idioma español a nivel C2 del Marco Común Europeo.



- b) Tener residencia legal en España en la fecha de inicio del disfrute de la beca.
- c) Estar en posesión de un título de grado o licenciado, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en cualquiera de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades, según el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. Los títulos universitarios obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio competente.
- d) Haber obtenido dicho título en el año académico 2015 o años posteriores.
- e) Formación específica en materias de gestión documental, archivística y biblioteconomía o en materia jurídica.
- f) No estar inhabilitado o incurso en prohibición para recibir becas o subvenciones públicas y estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril, las personas solicitantes deberán poseer la capacidad funcional para la realización efectiva de la formación teórico-práctica y no haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier Administración territorial.

#### *Tercera.-Dotación*

La dotación de las becas será de 1.000 euros brutos mensuales, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes

Esta subvención se imputa al concepto 480 (Becas de postgrado) del presupuesto del organismo.

Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

#### *Cuarta.- Solicitudes*

1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, se ajustarán necesariamente al modelo de instancia que se adjunta como anexo 1 de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sito en la Avenida de Manoteras, 54, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. A la instancia firmada deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica o compulsada del título de licenciado o grado o justificante de haberlo solicitado. En el caso de los títulos extranjeros, copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio competente o del Suplemento Europeo al Título si fuera aplicable.
- b) Certificado del expediente académico personal en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas y la nota media.



c) Relación de méritos académicos y profesionales relacionados con la convocatoria, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anexo 2 de la presente convocatoria. La documentación que se presente deberá estar ordenada siguiendo el modelo que figura en la instancia.

d) Certificados o, en su defecto, la justificación documental fehaciente de los méritos y actividades alegados conforme al apartado anterior. Esta documentación deberá presentarse organizada según el esquema de epígrafes del anexo 2. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

d) Currículum vitae, en un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4.

f) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, válidos y en vigor.

g) En el caso de ciudadanos no españoles, certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente.

Para facilitar la tramitación de las becas, además del domicilio, los solicitantes deberán facilitar una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono personal, tal como se especifica en el anexo 1.

Toda la documentación se presentará en español, o traducida de manera oficial al español

4. La comprobación de que los candidatos reúnen los requisitos exigidos, se acreditará por el Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril. Asimismo, este órgano podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la información complementaria que estime necesaria.

Los requisitos, circunstancias y méritos que se aleguen deberán reunirse el día que expire el plazo de presentación de solicitudes.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web de la Agencia ([www.boe.es](http://www.boe.es)) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para subsanar los defectos de su solicitud. Si no lo hicieran se les tendrá por desistidos, de conformidad con lo dispuesto el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos no se admitirá la modificación de la solicitud ni la aportación de más documentos, salvo en caso de que el órgano de instrucción solicite expresamente aclaración respecto a la documentación aportada

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de estas becas, establecidas por la Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril, así como los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

#### *Quinta.- Elección de los candidatos*

1. La concesión de la beca se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, a través del oportuno concurso.
2. En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, los méritos académicos y profesionales presentados. Si superada la fase anterior de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, se realizará una entrevista personal.
3. Para llevar a cabo la selección de candidatos, se constituirá una Comisión de Estudio y Valoración, integrada por los siguientes miembros de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado:



- a. Presidente: Secretario General de la Agencia.
  - b. Vicepresidente: Director del Departamento de Gestión Editorial, Documentación e Información.
  - c. Vocales: Director del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión, Director del Departamento de Tecnologías de la Información y Subdirector de la Imprenta Nacional.
  - d. Secretario: Coordinador del Departamento de Gestión Editorial, Documentación e Información.
4. El Presidente de la Comisión elevará al Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales como órgano instructor un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el citado órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. En ningún caso podrá utilizarse este trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, o en su caso durante el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos/as.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

#### *Sexta.-Resolución de concesión.*

La resolución de concesión además de contener la relación de los solicitantes a los que se les concede la beca y la desestimación de las restantes solicitudes, incluirá una relación de candidatos suplentes, ordenada por puntuación, para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar.

La notificación de la resolución de la adjudicación de las becas se realizará de conformidad con los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ([www.boe.es](http://www.boe.es)). Asimismo, la Agencia remitirá la resolución de concesión, para su publicación, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse por los interesados desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

#### *Séptima.- Información básica sobre protección de datos*

Los datos de carácter personal que los interesados aporten serán incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y retribuciones". La información detallada sobre este tratamiento está disponible en <https://sedempr.gob.es/es/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT>.

Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Avda. Manoteras 54, 28071 Madrid) o bien a través de [https://sedempr.gob.es/es/proteccion\\_de\\_datos](https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos). También pueden solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico [dpd@mpr.es](mailto:dpd@mpr.es).



La autoridad competente para tramitar reclamaciones es la Agencia Española de Protección de Datos.

*Octava.- Obligaciones de los becarios.*

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación.
2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
3. Superar el reconocimiento médico que se realiza por parte de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por riesgo en el puesto de trabajo, y en relación con la capacidad funcional para la realización efectiva de las prácticas.
4. Cumplir las normas de asistencia y realizar la actividad formativa en el horario y servicio que se le asignen y con sujeción a las indicaciones de sus responsables. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales.
5. Presentar, al finalizar el periodo completo de formación, un informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, con la conformidad o visto bueno del tutor correspondiente.
6. La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.
7. Facilitar la información que le sea solicitada acerca del disfrute de la beca, para el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control.

*Novena.- Medidas para garantizar el buen fin de las becas*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas o remuneraciones otorgadas por entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas y, en consecuencia, la resolución de la concesión, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 40.1 de la Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

El reintegro de las cantidades percibidas, cuando proceda, se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas dispuestas en esta resolución quedan sujetos al régimen de infracciones administrativas y de sanciones dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

4. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados supondrá, una vez oído el beneficiario, la privación de la beca, además de las otras responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

*Décima.-Renuncia a la beca concedida*

En caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá comunicar por escrito su renuncia, con una antelación mínima de cinco días naturales.



La beca objeto de renuncia se ofrecerá al candidato que no habiendo obtenido plaza, aparezca como el siguiente en el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, quien dispondrán de un plazo de cinco días naturales para aceptarla lo que será realizado de forma expresa por escrito o por vía telemática.

Transcurrido dicho plazo sin que la beca haya sido aceptada, se efectuará el llamamiento al siguiente candidato por orden de puntuación.

No procederá efectuar nueva adjudicación en caso de renuncia cuando resten menos de 3 meses para la finalización del periodo formativo.

Madrid, 29 de enero de 2020

El Director de la Agencia  
Estatad Boletín Oficial del Estado

Manuel Tuero Secades



### ANEXO 1

DATOS PERSONALES SOLICITANTE							
1.º apellido		2.º apellido					
Nombre		DNI/NIF		N.º afiliación S.S.			
Domicilio (C/Pl.)				Núm.		Piso	
Localidad			Provincia			C.P.	
País			Teléfono		Tel. móvil		
Correo electrónico							

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	
DNI o pasaporte	<input type="checkbox"/>
CURRÍCULUM VITAE académico y profesional	<input type="checkbox"/>
Certificación del expediente académico	<input type="checkbox"/>

Solicita le sea concedida una beca de formación en tratamiento y difusión de documentación jurídica y de los fondos documentales en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para la adjudicación de la beca y acepta las bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

El/La solicitante  
(firma)

**SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

#### Información básica sobre protección de datos:

Los datos de carácter personal que aporta a través de esta solicitud serán incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y retribuciones".

Puede consultar información adicional y detallada en <https://sedempr.gob.es/es/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT>.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Avda. Manoteras 54, 28071 Madrid) o bien a través de [https://sedempr.gob.es/es/proteccion\\_de\\_datos](https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos). También puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico [dpd@mpr.es](mailto:dpd@mpr.es).

La autoridad competente para tramitar reclamaciones es la Agencia Española de Protección de Datos.



## ANEXO 2

### RELACIÓN DE MÉRITOS DEL SOLICITANTE

**Apellidos y Nombre:**

**Grado o Licenciatura**

Nombre de la titulación	Universidad	Año finalización	Nota media

**Otras titulaciones (Máster, Doctorado, Especialista, Postgrado, etc.)**

Nombre de la titulación	Universidad o centro docente	Año finalización

**Otros estudios (Gestión documental, formación jurídica)**

Nombre del curso	Centro docente	Nº horas





**Experiencia en tareas de gestión documental o materia jurídica (excluidas prácticas curriculares)**

Organización	Tipo de actividad	Fechas	Duración

**Otros datos de interés**

Idiomas	Nivel

Formación en TIC	Centro	Nº Horas

Docencia	Centro	Fecha	Duración

Publicaciones	Fecha

Otros

El/la solicitante declara que los datos reseñados son correctos y ciertos y pueden justificarse documentalmente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(firma)

**SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



**Información básica sobre protección de datos:**

Los datos de carácter personal que aporta a través de esta solicitud serán incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de personal y retribuciones”.

Puede consultar información adicional y detallada en <https://sedempr.gob.es/es/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT>.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Avda. Manoteras 54, 28071 Madrid) o bien a través de [https://sedempr.gob.es/es/proteccion\\_de\\_datos](https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos). También puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico [dpd@mpr.es](mailto:dpd@mpr.es).

La autoridad competente para tramitar reclamaciones es la Agencia Española de Protección de Datos.